

ANEXO

Programas de Garantía Social, Formación-Empleo (F-E), Talleres Profesionales (T.P.), Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEES)

Provincia	Modalidad	Entidad	Perfil Profesional	Concedido - Euros
Ceuta.	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	Op. Montador de Equipos Eléctricos e Informáticos.	48.000
Ceuta.	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	Operario de Carpintería.	48.000
Ceuta.	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	Ayudante de Reparación de Vehículos.	48.000
Ceuta.	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	Operario Forestal.	No concedido
Ceuta.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Socorrismo Acuático.	48.000
Ceuta.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Auxiliar Transporte Sanitario.	48.000
Ceuta.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Aux. Ayudante a domicilio y residencias asistidas.	48.000
Ceuta.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.000
Ceuta.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Aux. Animación a la Tercera Edad.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	Auxiliar de Peluquería.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	Ayudante Reparación de Vehículos.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	Op. Montador Equipos Electrónicos e Informáticos.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.000
Ceuta.	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	Servicios Auxiliares de Oficina.	48.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Op. Imprenta Rápida y Manipulados.	48.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Auxiliar Alojamiento, Lavandería y Lencería.	48.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Op. Montador Equipo Electrónicos e Informáticos.	48.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.000
Ceuta.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Servicios Auxiliares de Oficina.	48.000
Ceuta.	T.P.	Asociación Sibila.	Reparación de Calzado y Marroquinería.	48.000
Ceuta.	T.P.	Asociación Sibila.	Servicios Auxiliares de Oficina.	48.000
Melilla.	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	Op. Montador Equipos Electrónicos e Informáticos.	48.000
Melilla.	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	Ay. Restaurante y Bar.	48.000
Melilla.	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	Operario de Albañilería.	48.000
Melilla.	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	Ayudante de Cocina.	No concedido
Melilla.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Melilla.	Aux. Ayuda a Domicilio y Residencias asistidas.	48.000
Melilla.	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Melilla.	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.000
Melilla.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Operario de Albañilería.	48.000
Melilla.	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	Operario de Albañilería.	48.000
Córdoba.	F-E	Ayuntamiento de Benamejí.	Ayudante de Cocina.	Excluido
Almería.	T.P.	AFIN -Andalucía Formación Inmigrantes.	Servicios Auxiliares de Oficina.	Excluido
Almería.	T.P.	INTEGRAFOR.	Servicios Auxiliares de Oficina.	Excluido

13231 ORDEN ECI/2366/2006, de 4 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2006-2007.

Por Orden ECI/635/2006, de 21 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (B.O.E. de 12 de marzo), de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, se realizó una convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria que viaja por las distintas localidades del Estado durante el curso escolar.

Constituida la comisión de valoración establecida en el apartado sexto de la mencionada Orden, que regula la instrucción del procedimiento, y realizadas las acciones previstas en la misma, se formula propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado, subvenciones a las empresas titulares de los circos que se relacionan a continuación, por la cuantía que también se expresa y para el número de aulas indicado:

	Euros	Aulas
«Circo Deros» de Basauri (Vizcaya)	22.000,00	2
«Circo Americano», de Vila Sacra (Girona)	22.000,00	2
«Circo Holiday», de Alcanadre (La Rioja)	11.000,00	1
«Gran Circo Mundial», de Madrid.	11.000,00	1

	Euros	Aulas
«Circo Coliseo» de Mislata (Valencia)	11.000,00	1
«Circo Richards Bros (Expoanimalia)», de Madrid	11.000,00	1
«Circo Acquatico Circus», de Vila Sacra (Girona)	11.000,00	1
«Circo Giulio, Roma», de Torremolinos (Málaga)	11.000,00	1
«Circo Álex Zavatta», de Mora la Nova (Tarragona)	11.000,00	1
«Circo Quirós», de Corvera (Murcia)	11.000,00	1
«Circo Tonelly», de Alcantarilla (Murcia)	11.000,00	1
«Circo Sensaciones», de Alcalá de Henares (Madrid)	11.000,00	1
«Circo Wonderland», de Ourense	11.000,00	1
«Circo Eurocirco», de Ourense	11.000,00	1
«Circo Universal» de Viladecans (Barcelona)	11.000,00	1
«Circo Alaska», de Talavera de la Reina (Toledo)	11.000,00	1
Total	198.000,00	

Segundo.-Desestimar el resto de las solicitudes presentadas a esta convocatoria.

Tercero.-Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las empresas circenses deberán atenerse a lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero de la orden de convocatoria.

Cuarto.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2006-2007, de todas las obligaciones asumidas por las empresas circenses subvencionadas, respecto a las condiciones de seguridad, dotación, limpieza y conservación de las instalaciones en las caravanas dedicadas al aula itinerante y en las

dedicadas a vivienda para los maestros, así como para verificar el proceso de escolarización.

Quinto.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo que establecen los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, 14 enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13232 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se proroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se proroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo por el que se proroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Melilla, a 31 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, doña M.^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidente número 79, de 19 de junio de 2003 («BOME» extraordinario número 9, del 20), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 («BOME» número 4164, del 11).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen con plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante, Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron, en fecha 26 de septiembre de 2005, un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e

integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se proroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar, y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Ciudad de Melilla en el presente ejercicio, se recogerán en el Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Ciudad de Melilla, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga, y que se adjunta como anexo 2.

La aprobación del Plan de Acción 2006 se formalizará por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla que se adjunta al presente Protocolo de Prórroga.

Tercera. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*—El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de un millón ciento seis mil setecientos treinta y ocho euros con diez céntimos (1.106.738,10 euros).

Dicho coste se cofinanciará entre ambas partes y se distribuirá de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga, la cantidad de ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y siete euros (851.337,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.45500.

La Ciudad de Melilla, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos un euros con diez céntimos (255.401,10 euros), procedente de las partidas presupuestarias que se indican por parte de la Ciudad de Melilla, en razón del Plan de Acción 2006 aprobado:

2006.05.41200.22105.
2006.05.41209.22105.
2006.05.12200.22700.
2006.05.41204.22105.
2006.03.41200.13100.
2006.03.31300.16000.

Cuarta. *Obligaciones de las partes.*—La Ciudad de Melilla se compromete a destinar la cantidad de ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y siete euros (851.337,00 euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al desarrollo de las actuaciones necesarias para la ejecución de las medidas enunciadas en el Plan de Acción 2006 del presente Protocolo de Prórroga.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas y principalmente, aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en la ejecución de este Protocolo de Prórroga.

Quinta. *Vinculación con el Convenio.*—En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del